

Instrucciones para la implantación del régimen semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 5, dedicado al aprendizaje a lo largo de la vida, establece que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas. Asimismo, en su artículo 3.9, determina el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes y, para garantizarlo, dispone que se desarrollará una oferta adecuada de educación de apoyo y atención educativa específica.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 4.4 que la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de enseñanzas de idiomas de régimen especial de forma semipresencial o a distancia, especialmente en aquellos niveles en los que se precise una mayor autonomía en el trabajo personal del alumnado.

Como respuesta a las necesidades de formación compatibles con nuevas demandas profesionales, sociales y personales que impiden al alumno comprometerse con el modelo de enseñanza presencial tradicional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte viene ofreciendo programas de formación en diferentes etapas educativas basados en el uso de una plataforma de gestión de aprendizaje diseñada para la enseñanza no presencial. Asimismo, esta Consejería ha dictado instrucciones para desarrollar una oferta de enseñanzas en régimen semipresencial en el ámbito de centros docentes que imparten Educación secundaria para personas adultas. En este contexto, y ante la necesidad de impulsar el desarrollo de la competencia plurilingüe de los ciudadanos de Cantabria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera imprescindible extender la formación semipresencial a la enseñanza de idiomas de régimen especial, favoreciendo así el acceso de su población al aprendizaje de otras lenguas.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones para la implantación del régimen semipresencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020.
2. Las presentes instrucciones serán de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020.

Segunda. Carácter del régimen semipresencial.

1. Las enseñanzas oficiales ofertadas de forma semipresencial serán aquellas que de forma regular combinan la formación presencial obligatoria con la formación a través de una plataforma virtual de gestión de aprendizaje.
2. La formación presencial supondrá un máximo del 50 % del total de horas asignadas al curso anualmente, según se recoge en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, distribuidas de forma proporcional a lo largo del mismo. La formación presencial se centrará en el impulso de prácticas colaborativas, el ejercicio de actividades comunicativas, la guía para la adquisición de competencias y conocimientos o la orientación en la adopción de estrategias adecuadas para el desarrollo de las tareas encomendadas.
3. La formación a través de la plataforma virtual de gestión de aprendizaje, utilizando recursos y propuestas didácticas compatibles con procedimientos y entornos digitales, permitirá el desarrollo de la autonomía del alumnado en relación con la gestión de recursos, la aproximación a las fuentes o la realización de tareas. Dicha plataforma deberá facilitar la relación telemática entre los miembros del grupo y de estos con el profesor.

Tercera. Normativa de aplicación.

La normativa de aplicación a este régimen de enseñanza será la prevista para el régimen presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de la enseñanza en régimen semipresencial y recogidas en estas instrucciones.

Cuarta. Metodología didáctica.

1. En la impartición de las enseñanzas del régimen semipresencial se adoptarán estrategias de enseñanza-aprendizaje fundamentadas en los principios metodológicos orientados a la acción, potenciadores del aprendizaje autónomo y colaborativo, y basados en el uso de la lengua, establecidos con carácter general para la enseñanza de idiomas de régimen especial. Estas estrategias deberán desarrollarse en contextos comunicativos compatibles tanto con entornos virtuales como con situaciones presenciales.
2. La enseñanza de idiomas en régimen semipresencial adoptará una metodología integrada en la que las propuestas didácticas programadas para las sesiones presenciales y para la formación a través de medios digitales estarán interrelacionadas, con el fin de favorecer la vinculación de los elementos curriculares en ambos entornos.
3. Las sesiones presenciales preferentemente incidirán en la práctica de actividades de lengua producción y coproducción oral y de mediación oral, así como en cualquier otro aspecto de naturaleza comunicativa, colaborativa o de orientación.
4. No obstante lo anterior, el profesor programará tareas variadas para las sesiones presenciales y para las propuestas virtuales, evitando destinar un determinado tipo de tareas o la práctica de una actividad de lengua específica solamente a uno de los dos entornos de aprendizaje.
5. En la formación a través de la plataforma virtual de gestión de aprendizaje, el profesor propondrá tareas que permitan la autoevaluación del alumnado con objeto de reforzar el desarrollo de estrategias de autoaprendizaje.

Quinta. Recursos didácticos.

1. Los departamentos de coordinación didáctica podrán combinar materiales específicos destinados a sesiones presenciales con otros diseñados para entornos interactivos virtuales.
2. La formación virtual se desarrollará a partir de la plataforma de gestión de aprendizaje de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El profesor podrá incorporar a dicha plataforma recursos didácticos adaptados al perfil de su alumnado y a las necesidades surgidas de la puesta en práctica de los contenidos recogidos en la programación didáctica del curso.

3. Además de los recursos a los que se refiere el apartado anterior, el profesorado responsable podrá elaborar o utilizar con carácter complementario y alojar en la plataforma de gestión de aprendizaje cualquier otro material que, en todo caso, además de respetar los aspectos recogidos en la programación didáctica, sea de creación propia o tenga licencia de uso libre para fines educativos.

4. El alumnado matriculado en régimen semipresencial deberá disponer de un ordenador con acceso a internet y de dirección correo electrónico.

Sexta. *Profesorado.*

1. El profesorado que imparta estas enseñanzas deberá tener una formación específica relacionada con la modalidad semipresencial, con el manejo de plataformas de gestión de aprendizaje, con la elaboración, revisión y coordinación de materiales utilizados en este entorno y con la tutoría virtual.

2. La Administración educativa desarrollará periódicamente programas específicos de formación del profesorado para este régimen de enseñanza.

3. La elección de los grupos sujetos a la enseñanza en régimen semipresencial se realizará siguiendo el procedimiento establecido para la elección de los restantes grupos ordinarios de alumnos en régimen presencial.

4. Las funciones del profesor en régimen semipresencial serán:

a) Planificar e impartir las sesiones presenciales así como llevar un control de asistencia a las mismas.

b) Planificar y organizar los recursos virtuales puestos a disposición del alumnado a través de la plataforma de gestión de aprendizaje.

c) Programar y diseñar las tareas que el alumnado deberá realizar a lo largo del curso en el marco de su evaluación de progreso.

d) Poner a disposición del alumnado en la plataforma virtual de forma regular una agenda con la planificación de tareas que se deben realizar en este entorno.

e) Orientar y asistir al alumnado tanto en las sesiones presenciales como en las consultas desde la plataforma de gestión de aprendizaje.

f) Controlar la actividad en la plataforma de gestión de aprendizaje, haciendo un seguimiento de cada alumno e informándole regularmente sobre su progreso, ofreciendo orientaciones de mejora.

g) Llevar a cabo la evaluación y calificación del aprendizaje del alumnado.

h) Participar en reuniones de coordinación específicas de este régimen de enseñanza.

i) Cualesquiera otras en relación con este régimen de enseñanza.

5. El profesor atenderá al alumnado a través de la plataforma de gestión de aprendizaje, en horario que quedará recogido en la información facilitada al alumnado a principio del curso escolar y alojada en la cabecera del curso en la plataforma de gestión de aprendizaje. Las horas asignadas al profesorado para el desempeño de sus funciones en el ámbito de educación a distancia formarán parte de su horario lectivo y, como tal, serán de obligatoria permanencia en el centro educativo.

Séptima. *Coordinación.*

1. El director del centro docente que tenga autorizadas enseñanzas de idiomas en régimen semipresencial designará un coordinador de entre el profesorado de alguno de los departamentos didácticos que impartan esta formación, siempre que participen dos o más profesores en la impartición de estas enseñanzas.

2. El coordinador de enseñanzas en régimen semipresencial apoyará al profesor en sus funciones de gestión de la plataforma, resolverá o trasladará al responsable del mantenimiento de la plataforma en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las incidencias sobre el uso de la misma recogidas por los profesores, y se ocupará en general de la optimización de este recurso, en el ámbito de sus competencias para facilitar al profesorado responsable de esta formación y a los alumnos matriculados en ella el seguimiento de las propuestas formativas programadas para este entorno.

3. El coordinador de la enseñanza semipresencial dispondrá, en función del número de docentes que deba coordinar, de hasta dos periodos lectivos semanales para el desempeño de sus funciones.

Octava. *Evaluación.*

1. En el contexto de la evaluación y promoción definida en la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la enseñanza presencial, las pruebas presenciales para el régimen semipresencial serán programadas, como mínimo, en dos momentos durante el curso, uno de ellos coincidente con el final del mismo. Estas pruebas se integrarán en el proceso de evaluación continua.

2. Asimismo, se programarán tareas de realización obligatoria y entrega periódica en la plataforma virtual con el fin de permitir un seguimiento adecuado de los aprendizajes que se realizan a través de la misma. Estas pruebas se integrarán en el proceso de evaluación continua.

3. El profesor evaluará el progreso de sus alumnos a través de:

- a) La participación y las tareas realizadas en las sesiones presenciales y en la plataforma de gestión de aprendizaje.
- b) Las tareas obligatorias entregadas al profesor para su corrección, en ambos entornos.
- c) Las pruebas objetivas presenciales de evaluación programadas.
- d) La información recogida de manera permanente sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la observación y el seguimiento sistemático, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se producen, averiguar sus causas y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

4. Las condiciones establecidas en la programación didáctica correspondiente o en el informe de orientación para que los alumnos que hayan finalizado alguno de los cursos en régimen presencial y promocionado al siguiente puedan incorporarse directamente a un curso superior al mismo, según se establece en el artículo 8.4. de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, serán de aplicación al régimen semipresencial.

Novena. *Admisión y matrícula.*

1. La escolarización en las enseñanzas de idiomas en el régimen semipresencial se regirá por lo dispuesto en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El proceso de escolarización de estas enseñanzas se realizará simultáneamente al correspondiente al régimen presencial.

2. El alumnado matriculado en régimen semipresencial no podrá simultanear la matrícula de un mismo idioma en los regímenes presencial o a distancia.

3. El alumnado de modalidad oficial matriculado en cualquiera de los regímenes previstos para estas enseñanzas podrá solicitar el acceso, en el plazo establecido para ello, a un régimen distinto en el mismo centro, curso e idioma siempre y cuando existan plazas disponibles y, además, se pueda garantizar la aplicación de los principios de evaluación continua y de progreso en los términos que recoge la programación didáctica del departamento de coordinación didáctica correspondiente.

Décima. *Autorización.*

1. De conformidad con el artículo 4.4 del Decreto 55/2018, de 29 de junio, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de enseñanzas de idiomas de régimen especial de forma semipresencial a las escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas con anterioridad en régimen presencial.

2. Para ello, antes del 3 de junio, la dirección del centro deberá cursar solicitud de autorización a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente adjuntando:

- a) Breve informe justificativo de la solicitud firmado por el director del centro.
- b) Certificado de acta de reunión de departamento didáctico recogiendo este asunto.
- c) Certificado del acta de reunión de consejo escolar informado de la solicitud de autorización.

Santander, 9 de mayo de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,




María Jesús Reimat-Burgués.